



REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. PEDRO MERCADO PACHECO como Rector de la Universidad de Granada (nombramiento publicado en BOJA nº 113 de 15 de junio de 2023).

DE OTRA PARTE: D^a. MARIA JOSEFA RIZOS TRINIDAD, con D.N.I.: ***2676** actuando en nombre y representación de la empresa **MARTIZOS SERVICIOS, S.L.** (C.I.F.: B04829156), con poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Sánchez Gámez, de fecha 21 de febrero de 2024 bajo el nº 365 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de "**Servicio de limpieza en diversas instalaciones de la Universidad de Granada en sus sedes de Granada, Ceuta y Melilla**" (UGR/2023/0075) - **LOTE 1** de esta Universidad, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución del Rectorado de 20 de diciembre de 2023 se aprobó el expediente, con nº UGR/2023/0075, tramitado mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto de licitación de 8.027.872,00 € (Ocho millones veintisiete mil ochocientos setenta y dos euros), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (Lotes del 1-5 con IVA (21%) y lotes 6 y 7 IPSI (4%), asciende a un total de 9.614.662,72 € (Nueve millones seiscientos catorce mil seiscientos sesenta y dos euros con setenta y dos céntimos).

SEGUNDO.- La contratación del gasto ha sido efectuada por el Servicio de Contabilidad el día 20 de diciembre de 2023, a la clasificación orgánica 3030000000 Y 3099000000, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos de esta Universidad 321B8 227002 Y 321B 22698, y su fiscalización previa ha tenido lugar por la Oficina de Control Interno de esta Universidad el día 20 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Por Resolución del Rectorado de 13 de mayo de 2024 se adjudicó este contrato, LOTE 1, a la empresa MARTIZOS SERVICIOS, S.L..

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D^a. MARIA JOSEFA RIZOS TRINIDAD, actuando en nombre y representación de la empresa MARTIZOS SERVICIOS, S.L., se compromete a la siguiente prestación: "Servicio de limpieza en diversas instalaciones de la Universidad de Granada en sus sedes de Granada, Ceuta y Melilla" lote 1, con estricta sujeción a su oferta y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y al Cuadro Resumen de Características del expediente, que legalmente forman parte del presente contrato.



Código de verificación : 057d2f803b3d9fb0

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=057d2f803b3d9fb0>

Firmado por: MARIA JOSEFA RIZOS TRINIDAD

Fecha: 12-06-2024 13:34:19

Firmado por: PEDRO MERCADO

Cargo: RECTOR

Fecha: 12-06-2024 14:37:19



SEGUNDA.- El precio de este contrato es por importe de **15,62€/hora (Quince euros con sesenta y dos céntimos)**, el cual, aplicado el porcentaje correspondiente del IVA (21%), asciende a un total de **18,90 €/hora (Dieciocho euros con noventa céntimos)**, hasta un MÁXIMO DE GASTO para los dos años de duración del contrato por importe de **1.650.144,00 € (Un millón seiscientos cincuenta mil ciento cuarenta y cuatro euros)**, al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), asciende a un total de **1.996.674,24 € (Un millón novecientos noventa y seis mil seiscientos setenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos) y demás mejoras que se recogen en su oferta**, que serán abonados por la Universidad de Granada, debiendo la empresa presentar la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el punto 6 del Cuadro Resumen del expediente.

TERCERA.- El objeto del contrato habrá de ser ejecutado en un plazo de **dos años**, con fecha de inicio el 17 de junio de 2024, a partir de la formalización del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de un año, previo aviso de 3 meses.

La recepción de su ejecución tendrá lugar en los centros y edificios de la Universidad de Granada.

El plazo de garantía se extenderá durante la ejecución del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad de Granada una garantía definitiva por importe de 82.507,20 € (Ochenta y dos mil quinientos siete euros con veinte céntimos), mediante seguro de caución depositado en la Caja de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, según acredita mediante aportación del correspondiente resguardo.

QUINTA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato se revisarán los precios.

SEXTA.- En cuanto a las **penalidades**, además de las fijadas en los pliegos con carácter general, constan en el apartado 21 del cuadro resumen las siguientes penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

Penalidad en caso de retirada injustificada de la proposición: 3 por 100 del presupuesto del contrato IVA excluido.

Penalidades por demora en la ejecución del contrato: Si, según artículo 193 del LCSP (0,60 euros por cada 1.000 euros, diarias).

Penalidades por demora en los plazos parciales: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (límites del Artículo 192 LCSP): Si, además de las especificadas de forma general en el PCAP, las siguientes:



Código de verificación : 057d2f803b3d9fb0

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=057d2f803b3d9fb0>

**a) Faltas leves:**

- Si el contratista no realizara sus prestaciones en el plazo señalado y en las condiciones técnicas pactadas.
- Será sancionable el incumplimiento de las órdenes dadas por los responsables del Centro en relación al presente pliego y a las condiciones de la oferta adjudicataria.
- La impuntualidad sobre la hora fijada para el inicio del servicio.
- La sustitución de productos de limpieza ofertados en la licitación sin haber obtenido la autorización para ello de la Gerencia.
- La no disponibilidad ocasional de la maquinaria ofertada en la licitación.

b) Faltas graves:

- Reiteración en la impuntualidad sobre la hora fijada del inicio del servicio. Se considerará reiteración en la impuntualidad a 3 impuntualidades mensuales.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales, ya sean de carácter mercantil, laboral, medioambiental o de cualquier otro ámbito, por parte de la empresa contratista.
- La no prestación del servicio sin causa sobrevenida o sin comunicación a la Administración del Centro.
- El abandono total o parcial de la prestación del servicio de limpieza en una jornada diaria de trabajo.
- El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- La persistencia en la infracción de faltas leves y todas aquellas acciones que atenten contra el desarrollo de alguno de los programas o al público en general.
- No atender los posibles requerimientos de la Universidad de Granada.

En los supuestos anteriores de incumplimiento se impondrán las siguientes penalidades:

En base al apartado anterior la penalización de una falta leve podrá suponer la detracción del importe en la factura del mes o meses posteriores de la empresa contratista y, no siendo esto posible, o siempre que esto no permita alcanzar la cuantía establecida de indemnización, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido, a la póliza de responsabilidad civil anteriormente mencionada o, en su caso, mediante la reclamación pecuniaria a la empresa contratista. El incurrimento, por parte del contratista, en dos faltas graves o reiteración de la misma falta grave en dos o más ocasiones a lo largo de la duración del contrato podrá conllevar la resolución del contrato.

En todo caso, y con independencia de los daños y perjuicios que puedan derivarse de las faltas ocasionadas por parte del contratista del servicio de limpieza, el incurrimento por parte del mismo en una falta leve conllevará una penalización adicional de 1.000 euros. Esta penalización adicional será de 3.000 euros o el 10% del importe total del contrato firmado, si esta cantidad es inferior a 3.000, si la empresa incurre en una falta grave.

Penalidad por incumplimiento obligación de proporcionar información sobre la subrogación en las relaciones laborales será del 5% del precio del contrato.



Código de verificación : 057d2f803b3d9fb0

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=057d2f803b3d9fb0>



Penalidad por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales (plantilla de personal) a la ejecución del contrato (art. 76 LCSP): será del 5% del precio del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP) consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social: Si, 10 por 100 del presupuesto del contrato IVA excluido.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Administración ante estos incumplimientos de optar por la resolución de contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos de la persona contratista.

SÉPTIMA.- Causas de resolución del contrato: Además de las indicadas en la cláusula 51 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son causas de resolución del contrato que serán consideradas a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- b) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98.1 LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- c) La no reposición o reajuste de la garantía definitiva en los casos y plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) La interrupción de la prestación del servicio por el contratista durante tres días hábiles consecutivos o cuatro alternos, salvo causa justificada.

El incurrimento, por parte del contratista, en dos faltas graves o reiteración de la misma falta grave en dos o más ocasiones a lo largo de la duración del contrato.

OCTAVA.- El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



Código de verificación : 057d2f803b3d9fb0

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=057d2f803b3d9fb0>

Firmado por: MARIA JOSEFA RIZOS TRINIDAD

Fecha: 12-06-2024 13:34:19

Firmado por: PEDRO MERCADO

Cargo: RECTOR

Fecha: 12-06-2024 14:37:19



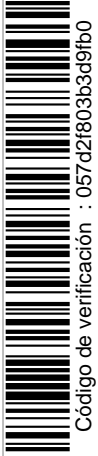
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuanto las controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en Granada en la fecha que al pie figura.

POR LA ADMINISTRACION
Pedro Mercado Pacheco

EL CONTRATISTA
María Josefa Rizos Trinidad



Código de verificación : 057d2f803b3d9fb0

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=057d2f803b3d9fb0>

Firmado por: MARIA JOSEFA RIZOS TRINIDAD
Fecha: 12-06-2024 13:34:19

Firmado por: PEDRO MERCADO
Cargo: RECTOR
Fecha: 12-06-2024 14:37:19